

RESOLUCIÓN No. [REDACTED]

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO, Guatemala, [REDACTED] de dos mil dieci [REDACTED]

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por [REDACTED] en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad denominada [REDACTED], propietaria del establecimiento de hospedaje denominado **HOTEL** [REDACTED], situado en [REDACTED] Guatemala, Guatemala, relativa a su inscripción en los registros del INGUAT y autorización de las tarifas respectivas.

CONSIDERANDO:

Que el establecimiento de hospedaje denominado [REDACTED] a través de su Gerente General y Representante Legal de la entidad propietaria denominada [REDACTED] ha cumplido con los requisitos que exige la legislación turística, para obtener su inscripción en los registros de INGUAT y la respectiva autorización de tarifas; circunstancia que fue verificada por el Departamento de Fomento Turístico a través de la Sección de Registro y Verificación de Servicios Turísticos, quien recomendó a esta Dirección General se acceda a lo requerido, según informe No. [REDACTED] de fecha [REDACTED].

POR TANTO:

Con base en lo anteriormente considerado y en uso de las facultades que le confieren los artículos 4º, literales ñ) y o) 17, 28 literal c) y 29 del Decreto 1701 del Congreso de la República, -Ley Orgánica del INGUAT-; 26, 28, 36 literal c), 37 y 39 del Reglamento para la Aplicación de la Ley antes mencionada; y 1º, 2º, 9º, 10º, 12º del Acuerdo Gubernativo No. 1144-83 que contiene el -Reglamento para Establecimientos de Hospedaje y el Acuerdo de la Dirección de INGUAT No. 120 publicado el 22 de julio de 1980.

RESUELVE:

PRIMERO: Inscribir en los registros de INGUAT al establecimiento de hospedaje denominado [REDACTED] situado en [REDACTED] Guatemala, Guatemala, propiedad de la entidad denominada [REDACTED].

SEGUNDO: Autorizar las siguientes tarifas para su funcionamiento:

[REDACTED]

TERCERO: Hágase saber a la parte interesada la obligatoriedad de: a) Registrar a todos los huéspedes en el libro de control de pasajeros autorizado por INGUAT. b) Mantener expuestas al público, en las habitaciones, las tarjetas que contienen las tarifas debidamente autorizadas por INGUAT. c) Pagar el impuesto del 10% sobre hospedaje. d) Dar aviso inmediatamente a la Sección de Registro y Verificación de Servicios Turísticos de todo cambio que se opere en la empresa y que afecte la información que proporcionaron a INGUAT para su inscripción. e) Acatar las disposiciones y recomendaciones emanadas por el Instituto Guatemalteco de Turismo.

NOTIFÍQUESE a la parte interesada y archívese en el expediente [REDACTED] respectivo.